

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **697-3** • Agosto 24 de 2020

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



BARRANQUILLA.GOV.CO



CONTENIDO

DECRETO No. 0544 (Agosto 21 de 2020).....	3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2020"	
DECRETO No. 0545 DE 2020 (24 de agosto de 2020)	12
POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES AL SECRETARIO (A) DE GESTIÓN HUMANA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.	



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0544
(Agosto 21 de 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO
DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA
FISCAL DE 2020”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo N°0012 de 2019 y el Acuerdo 0013 de 2019.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue aprobado mediante el Acuerdo N°0013 de 2019, “Mediante el cual se expide el presupuesto general de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020”, sancionado por el Alcalde de Barranquilla el día 10 de diciembre de 2019 y liquidado mediante el Decreto N° 0434 de diciembre 17 de 2019.

Que según lo estipulado en el Artículo 25° del Acuerdo 0013 de 2019, establece:

“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2020, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2020, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud , y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el Alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 30 de noviembre de 2020 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contra créditos) y las adiciones que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital”.

Que mediante Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 del 7 de mayo de 2020 el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, los cuales otorgaron facultades al orden nacional para tomar las medidas presupuestales de contingencia, según se requiera en cada sector, para asegurar la protección y el bienestar de los ciudadanos.

Que en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se expidió el Decreto Legislativo 444 del 21 de marzo de 2020, el cual crea el Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

Que el Ministerio de Educación Nacional realizó la solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para hacer uso de los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), con el fin de atender las necesidades del sector educación originadas en la atención de la emergencia sanitaria.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asigne recursos para gastos de funcionamiento en el presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, con recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

Que el Ministerio de Educación Nacional concede a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), los cuales deben ser destinados a la adquisición de elementos de bioseguridad y protección personal para los docentes, directivos docentes, administrativos y estudiantes de las instituciones educativas oficiales que han definido el regreso a la presencialidad bajo el esquema de alternancia, así mismo, fortalecer los procesos de aseo y desinfección.

Que el 18 de agosto de 2020, mediante oficio N°01937, la Secretaria Distrital de Educación solicitó incorporación de los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) orientados al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, mediante la Resolución 014633 de 2020.

Que en el Artículo 1 de la Resolución 014663 del 10 de agosto de 2020, asigna y transfiere al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para ser destinados a la adquisición de elementos y acciones de bioseguridad de las instituciones educativas oficiales, la suma de **Setecientos Cuarenta Y Dos Millones Cuatrocientos Noventa Y Tres Mil Pesos M.L. (\$742.493.000)**, los cuales se adicionarán al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal de 2020.

Que la Resolución 014663 del 10 de agosto de 2020, por el cual se asignan los recursos provenientes del Ministerio de Educación Nacional, hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2020, en la sección presupuestal de la Administración Central la suma de: **Setecientos Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Pesos M.L. (\$742.493.000)**, como se detalla a continuación:

Código	Descripción	Adición
	INGRESOS TOTALES MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL	742.496.000
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	742.496.000
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	742.496.000
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	742.496.000
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	742.496.000
TI.A.2.6.2	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	742.496.000
TI.A.2.6.2.1	DEL NIVEL NACIONAL	742.496.000
TI.A.2.6.2.1.8	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN	742.496.000
TI.A.2.6.2.1.8.2.1	EJECUCIÓN DE PROYECTOS	742.496.000
TI.A.2.6.2.1.8.2.1.1	Otros Aportes O Transferencias Nacionales (FOME)	742.496.000

Parágrafo. Para realizar la anterior operación es necesario incorporar en el capítulo TI.A.2.6.2.1.8 - Otras Transferencias Del Nivel Nacional Para Inversión, el numeral TI.A.2.6.2.1.8.2.1 - Ejecución De Proyectos seguido del artículo TI.A.2.6.2.1.8.2.1.1 - Otros Aportes O Transferencias Nacionales (FOME), como se muestra en la tabla anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2020, en la sección presupuestal de la Administración Central la suma de: **Setecientos Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Pesos M.L. (\$742.493.000)**, como se detalla a continuación:

Código	Descripción	Dep	Fuente	Adición
0	TOTAL GASTOS			742.496.000
1	TOTAL GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL			742.496.000
2	TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL			742.496.000
4	INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL			742.496.000
401	EDUCACIÓN			742.496.000
4011	CAPITAL DEL BIENESTAR			742.496.000
40111	EDUCACIÓN DE PRIMERA			742.496.000
401111	ESTUDIANTES DE PRIMERA			742.496.000
40111101	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DISTRITO			742.496.000
401111019	IMPLEMENTACIÓN DE BIOSEGURIDAD EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA			742.496.000
40111101901	Adquisición De Elementos Y Acciones De Bioseguridad Para Las IE Oficiales	05	Res.014663/2020	742.496.000

Parágrafo. Para realizar la anterior operación es necesario incorporar en la estructura del presupuesto de gasto la siguiente información:

40111101 - Prestación Del Servicio Educativo En El Distrito,
401111019 - Implementación De Bioseguridad En La Comunidad Educativa
40111101901 - Adquisición De Elementos Y Acciones De Bioseguridad Para Las IE Oficiales.

Para ello se utiliza la fuente de financiamiento la Resolución 014663 de 2020, usando la sigla (Res.014663/2020), como se muestra en la tabla anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación y modifica en lo pertinente el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, vigencia fiscal 2020.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los veintiún (21) día del mes de agosto de 2020

JAIME PUMAREJO MEINS
Alcalde Mayor de Barranquilla.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****014663 10 AGO 2020**

Por la cual se asignan y transfieren recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

En uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en la Resolución No. 00002 del 2 de enero de 2020 y la Resolución 014651 del 6 de agosto de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante **Decretos 417** del 17 de marzo de 2020 y **637** del 7 de mayo de 2020 el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, los cuales otorgaron facultades al orden nacional para tomar las medidas presupuestales de contingencia, según se requiera en cada sector, para asegurar la protección y el bienestar de los ciudadanos.

Que en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se expidió el Decreto Legislativo 444 del 21 de marzo de 2020, el cual crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

Que el artículo 16 del citado Decreto Legislativo estableció que los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME se presupuestarán en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ser distribuidos a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN) y los ordenadores del gasto de las entidades a las cuales se les asigne las distribuciones, serán responsables por la veracidad de la información que suministren al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con respecto a la necesidad de los recursos para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 de 2020.

Que el Ministerio de Educación Nacional por medio del oficio 1-2020-047196 del 4 de junio de 2020 y oficio No. 2020-EE-135976 del 9 de julio de 2020 con radicado No. 1-2020-060739 del 10 de julio de 2020, realizó la solicitud de recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, con el fin de atender las necesidades del sector originadas en la atención de la emergencia sanitaria.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución 1442 del 17 de julio de 2020 distribuyó una apropiación de gastos de funcionamiento en el presupuesto del Ministerio de Educación Nacional por valor de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA

Hoja N°. 2

RESOLUCIÓN NÚMERO

014663 10 AGO 2020

Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan y transfieren recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME"

MILLONES DE PESOS (\$92.480.000.000,00), con recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME.

Que mediante Resolución 014651 del 6 de agosto de 2020, la Ministra de Educación Nacional delegó en la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media la ordenación del gasto del rubro presupuestal A-03-03-01-082 Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME -.

Que los recursos asignados en la presente Resolución a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación están destinados a la adquisición de elementos de bioseguridad y protección personal para los docentes, directivos docentes, administrativos y estudiantes de algunas de las instituciones educativas que han definido el regreso a la presencialidad bajo el esquema de alternancia, y fortalecer los procesos de aseo y desinfección de las sedes de los establecimientos educativos oficiales del país, conforme a los "Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa" expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la apropiación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 146220 del 10 de agosto de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional..

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar y transferir recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional destinados para los fines previstos en la parte considerativa de la presente Resolución, a las Entidades Territoriales Certificadas en educación del rubro A-03-03-02-082 Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, recurso 54, que se relacionan a continuación:

No.	NIT Beneficiario	Entidad Territorial Certificada	NIT Entidad Financiera	Descripción Entidad Financiera	Tipo Cuenta	Número de Cuenta	Total
1	899999336	AMAZONAS	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	509811279	243,412,000
2	890900286	ANTIOQUIA	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220191158021	7,931,016,000
3	890980095	APARTADO	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	052490380	161,464,000
4	800102838	ARAUCA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	CRR	064020829	892,144,000
5	890000464	ARMENIA	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	136600185203	187,324,000
6	890102006	ATLANTICO	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	302004494	513,076,000
7	890201900	BARRANCABERMEJA	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	CRR	168314292	250,687,960
8	890102018	BARRANQUILLA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	0302000200004486	742,496,000
9	890980112	BELLO	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	AHR	534132675	214,940,000



Hoja N°. 3

RESOLUCIÓN NÚMERO

014663 10 AGO 2020

Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan y transfieren recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME"

No.	NIT Beneficiario	Entidad Territorial Certificada	NIT Entidad Financiera	Descripción Entidad Financiera	Tipo Cuenta	Número de Cuenta	Total
10	899999061	BOGOTA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	03090000046068	2,466,692,000
11	890480059	BOLIVAR	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220230400293	2,367,952,000
12	891800498	BOYACA	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	176000683530	5,332,327,030
13	890201222	BUCARAMANGA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	0736000200006412	330,300,000
14	890399045	BUENAVENTURA	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	030910061	434,036,000
15	891380033	BUGA	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	034903690	129,152,000
16	890801052	CALDAS	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	086000756402	1,843,612,000
17	890399011	CALI	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220560328726	900,236,000
18	800091594	CAQUETA	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	46600000735	2,089,340,000
19	890480184	CARTAGENA	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220230400301	601,392,000
20	891900493	CARTAGO	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220660218496	103,768,000
21	892099216	CASANARE	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	505835447	934,440,000
22	891580016	CAUCA	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	86800000933	4,275,732,000
23	892399999	CESAR	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	AHR	091215327	1,978,476,000
24	899999172	CHIA	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	241875194	67,416,000
25	891680010	CHOCO	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	AHR	979079845	1,952,044,000
26	891780043	CIENAGA	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	AHR	220406045	235,268,000
27	800103935	CORDOBA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	612713842	2,662,280,000
28	890501434	CUCUTA	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	600916738	561,972,000
29	899999114	CUNDINAMARCA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	03090000046019	4,508,208,000
30	800099310	DOSQUEBRADAS	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	127470139958	174,780,000
31	891855138	DUITAMA	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	246000743715	74,460,000
32	890907106	ENVIGADO	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	299011593	69,288,000
33	899999328	FACATATIVA	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	450400113798	78,384,000
34	800095728	FLORENCIA	860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	AHR	610099921	290,140,000
35	890205176	FLORIDABLANCA	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	046200801903	146,572,000
36	899999433	FUNZA	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	462100102708	46,400,000
37	890680008	FUSAGASUGA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	378423107	126,804,000
38	890680378	GIRARDOT	860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	AHR	460142797	77,432,000

Hoja N°. 4

RESOLUCIÓN NÚMERO

014663 10 AGO 2020

Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan y transfieren recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME"

No.	NIT Beneficiario	Entidad Territorial Certificada	NIT Entidad Financiera	Descripción Entidad Financiera	Tipo Cuenta	Número de Cuenta	Total
39	890204802	GIRON	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	663814408	147,672,000
40	892099149	GUAINIA	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	76300000216	169,904,000
41	800103196	GUAVIARE	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220054283163	422,084,000
42	800103913	HUILA	860034594	SCOTIABANK COLPATRIA SA	AHR	7452015645	2,615,340,000
43	800113389	IBAGUE	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220550294938	501,600,000
44	800099095	IPIALES	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CRR	346069997085	164,108,000
45	890980093	ITAGUI	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	299011585	232,837,320
46	890399046	JAMUNDI	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	76400000587	158,312,000
47	892115015	LA GUAJIRA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	0477214993	1,068,322,840
48	800096758	LORICA	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CRR	151769998791	261,276,000
49	800028432	MAGANGUE	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	48400000353	174,928,000
50	800103920	MAGDALENA	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	116800016820	1,849,324,280
51	892120020	MAICAO	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	0477215016	470,464,420
52	890114335	MALAMBO	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	33000000295	57,696,000
53	890801053	MANIZALES	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	084100194848	284,492,000
54	890905211	MEDELLIN	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	400845277	1,319,836,000
55	892000148	META	860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	AHR	601448806	1,734,260,000
56	800096734	MONTERIA	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	AHR	438791055	544,700,000
57	899999342	MOSQUERA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	03090000045961	62,720,000
58	800103923	NARIÑO	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	039116918	3,629,676,000
59	891180009	NEIVA	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	380904177	364,600,000
60	800103927	NORTE DE SANTANDER	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	843002056	3,414,835,680
61	891380007	PALMIRA	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220590397220	268,976,000
62	891280000	PASTO	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	039116900	311,304,000
63	891480030	PEREIRA	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	127200133545	425,744,000
64	890205383	PIEDRECUESTA	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CRR	044469999260	182,776,000
65	891180077	PITALITO	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	076700165939	363,154,560
66	891580006	POPAYAN	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	196000881827	278,072,000
67	800094164	PUTUMAYO	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	598424877	1,643,480,000



Hoja N°. 5

RESOLUCIÓN NÚMERO

014663 10 AGO 2020

Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan y transfieren recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME"

No.	NIT Beneficiario	Entidad Territorial Certificada	NIT Entidad Financiera	Descripción Entidad Financiera	Tipo Cuenta	Número de Cuenta	Total
68	891680011	QUIBDO	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	0440000200419877	263,804,000
69	890001639	QUINDIO	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	031208531	513,456,000
70	892115007	RIOHACHA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	0477215008	515,360,000
71	890907317	RIONEGRO	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220185159498	98,596,000
72	891480085	RISARALDA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	803001072	1,043,972,000
73	890980331	SABANETA	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220211024674	32,608,000
74	800096777	SAHAGUN	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	760175190	208,456,000
75	892400038	SAN ANDRES	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220640136511	47,024,000
76	891780009	SANTA MARTA	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	870940475	602,764,580
77	890201235	SANTANDER	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	044400019806	3,957,744,000
78	800104062	SINCELEJO	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	895870335	234,348,000
79	800094755	SOACHA	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	22100000698	208,520,000
80	891855130	SOGAMOSO	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	35800000905	124,932,000
81	890106291	SOLEDAD	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	805838331	182,332,000
82	892280021	SUCRE	860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	AHR	831144209	1,531,304,000
83	800113672	TOLIMA	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220550294920	3,293,824,000
84	891900272	TULUA	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	CRR	037926409	208,308,000
85	891200916	TUMACO	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	978047645	611,280,000
86	891800846	TUNJA	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	390858637	103,144,000
87	890981138	TURBO	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	95900000466	381,036,000
88	892115155	URIBIA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	0477215024	1,054,002,180
89	890399029	VALLE DEL CAUCA	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220560328734	2,064,136,000
90	800098911	VALLEDUPAR	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	900871179	448,336,000
91	845000021	VAUPES	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	36400000612	203,432,000
92	800094067	VICHADA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	735252520	370,036,000
93	892099324	VILLAVICENCIO	860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	AHR	602070948	410,080,000
94	891855017	YOPAL	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	36300000615	209,112,000
95	890399025	YUMBO	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	018400104891	97,972,000
96	899999318	ZIPAQUIRA	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	33200000700	85,904,000



Hoja N°. 6

RESOLUCIÓN NÚMERO

014663 10 AGO 2020

Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan y transfieren recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME"

No.	NIT Beneficiario	Entidad Territorial Certificada	NIT Entidad Financiera	Descripción Entidad Financiera	Tipo Cuenta	Número de Cuenta	Total
TOTAL							88,223,780,850

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional, comprometer, obligar y girar a las cuentas registradas por las Entidades Territoriales Certificadas en educación que se relacionan en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos que se giran mediante este acto administrativo están destinados a la adquisición de elementos de bioseguridad y protección personal para los docentes, directivos docentes, administrativos y estudiantes de algunas de las instituciones educativas que han definido el regreso a la presencialidad bajo el esquema de alternancia, y fortalecer los procesos de aseo y desinfección de las sedes de los establecimientos educativos oficiales del país, conforme a los "Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa" expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA

Proyectó: Oscar Javier Manrique Ladino – Subdirector de Monitoreo y Control
Revisó: Javier Augusto Medina Parra – Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial
Kerly Jazmín Agamez Berrio – Asesora – Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media
Magda Mercedes Arévalo – Subdirección de Gestión Financiera
Aprobó: Camilo Andrés Gutiérrez – Jefe Oficina Asesora Planeación y Finanzas
Luis Gustavo Fierro – Jefe Oficina Asesora Jurídica



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO No. 0545 DE 2020**
(24 de agosto de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES AL SECRETARIO (A) DE GESTIÓN HUMANA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES AL SECRETARIO(A) DE GESTIÓN HUMANA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas por los Artículos 122, 314 y 315 de la Constitución Política, Artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, Artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Título V de la Constitución de 1991, de la "Organización del Estado", y el Capítulo 2 elevan a rango constitucional la "función pública" la cual hace relación, entre otras materias, al empleo público; funciones, competencias y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional y territorial; administración de personal, situaciones administrativas; capacitación; sistema de estímulos; retiro del servicio; reformas de las plantas de empleos; gerencia pública; comisiones de personal; Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP...

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que el Alcalde es el jefe de la Administración local y representante legal del municipio y/o distrito, y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 señala que es función del alcalde en relación con la administración municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.
2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales

comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que la Ley 909 de 2004, regula el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"* compila en un solo cuerpo normativo los decretos reglamentarios vigentes de competencia del sector de la función pública

Que el Artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015 Facultad al alcalde para nombrar a: 1. Empleados bajo su dependencia; 2. presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado; 3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley; 4. Jefes de control interno o quienes haga sus veces.

Que el Artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece que: *"El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"* (...)

Que la ley 489 de 1998, en sus artículos 9, 10, 11 y 12 regulan la delegación de funciones de las autoridades administrativas.

Que el Alcalde del Distrito de Barranquilla, en uso de las facultades pro tempore concedidas por el concejo de Barranquilla, mediante el Acuerdo Distrital 017 de 2015, expidió el Decreto Acordal 0941 de 2016, adoptando la estructura orgánica de la Alcaldía del Distrito especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el artículo No 65, de la norma ut supra, establece como funciones primarias de la Secretaría de Gestión Humana:

"Administrar las nóminas y las prestaciones sociales de los servidores públicos activos e inactivos, con base en las normas constitucionales y legales aplicables a cada caso" (.)

"Gestionar el talento humano por competencias de acuerdo con políticas y parámetros normativos establecidos" (.)

Que se hace necesario delegar en la Secretaría de Gestión Humana del Distrito de Barranquilla delegar funciones del Alcalde relacionadas con la función nominadora, el empleo público; funciones, competencias y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos del Distrito de Barranquilla; administración de personal, situaciones administrativas; capacitación; sistema de estímulos; retiro del servicio.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla,

DECRETA:

Artículo 1: Delegar en el secretario(a) Distrital de Gestión Humana, Código y Grado 020-05, las siguientes funciones y competencias:

1. **Facultad nominadora:** Delegar la facultad para expedir y comunicar o notificar los actos administrativos mediante los cuales se nombra a los empleados de la administración central del Distrito de Barranquilla de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 909 de 2004 y el Artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015.
2. **Vacancia definitiva:** Delegar la facultad para expedir y comunicar o notificar los actos administrativos relacionados con las declaratorias de vacancia definitiva en los siguientes casos:
 1. Por renuncia regularmente aceptada.
 2. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa;
 3. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional;
 4. Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario;
 5. Por revocatoria del nombramiento.
 6. Por invalidez absoluta.
 7. Por estar gozando de pensión.
 8. Por edad de retiro forzoso.
 9. Por traslado.
 10. Por declaratoria de nulidad del nombramiento por decisión judicial o en los casos en que la vacancia se ordene judicialmente.
 11. Por declaratoria de abandono del empleo.
 12. Por muerte.
 13. Por terminación del período para el cual fue nombrado.
3. **Comisiones, encargos, terminación de encargos y de nombramientos provisionales:** Delegar la facultad para expedir y comunicar o notificar los actos administrativos relacionados con las comisiones de los empleados, los encargos en sus diferentes modalidades y la terminación de los mismos así como la terminación de los nombramientos provisionales de conformidad con la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

Artículo 2: El delegado(a), deberá presentar un informe al despacho del Alcalde y a la Gerencia de Control Interno de Gestión, cada vez que haga ejercicio de la presente delegación.



Artículo 3: El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla el día 24 de agosto.

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS
Alcalde del D.E.I.P. de Barranquilla





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**